

**INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES
(INDOTEL)
COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES
Núm. CCC-067-2023**

QUE DECLARA ADJUDICATARIA A LA EMPRESA NAP DEL CARIBE, INC, DEL PROCEDIMIENTO POR COMPARACIÓN DE PRECIOS INDOTEL/CCC-CP-2023-0016, PARA LA CONTRATACION DE LOS SERVICIOS DE LAS PLATAFORMAS TECNOLÓGICAS EN LA NUBE (AZURE) DE MICROSOFT, POR UN PERIODO DE UN (1) AÑO.

El Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL), conformado para los fines de la presente resolución por su Presidente, **Dr. Nelson Arroyo Perdomo**, Presidente del Consejo Directivo del INDOTEL; **Dr. Juan Feliz Moreta**, Director Jurídico (miembro); **Ing. Yanira Bueno Rodríguez**, Directora Administrativa (miembro); **Ing. Annia Portela**, Directora de Planificación Estratégica interina (miembro) y **Lcda. Yennifer de la Rosa Laureano**, Encargada de la Oficina de Libre Acceso a la Información Pública (OAI) (miembro); de acuerdo con las disposiciones de la Ley Núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, modificada por la Ley Núm. 449-06, del 6 de diciembre de 2006, reunido válidamente previa convocatoria, dicta la siguiente **RESOLUCIÓN:**

Con motivo de la celebración de la comparación de precios **INDOTEL/CCC-CP-2023-0016**, para la contratación de los servicios de las plataformas tecnológicas en la nube (azure) de microsoft, por un periodo de un (1) año.

Antecedentes.-

En fecha 15 de Septiembre de 2023, el Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL), dictó la **Resolución Núm.CCC-058-2023**, mediante la cual aprobó el proceso por comparación de precios **INDOTEL/CCC-CP-2023-0016**, "PARA LA CONTRATACION DE LOS SERVICIOS DE LAS PLATAFORMAS TECNOLÓGICAS EN LA NUBE (AZURE) DE MICROSOFT, POR UN PERIODO DE UN (1) AÑO.

A los fines de dar inicio al proceso de Comparación de Precios **INDOTEL/CCC-CP-2023-0016**, el día 25 de Agosto de 2023, se procedió a publicar la convocatoria en el Portal Web de esta Institución y el Portal Transaccional de la Dirección General de Contrataciones Públicas.

En cumplimiento al cronograma, el día seis (06) de Septiembre del 2023, a las 11:12 a.m., fue celebrado el acto de recepción de Sobres A y B, y apertura de los Sobres A, en presencia del Comité de Compras y Contrataciones del **INDOTEL**, mediante el cual se recibieron cuatro (04) ofertas, una física, a cargo de la empresa **NAP DEL CARIBE, INC**, y las demás virtuales correspondiente a las empresas **SOLVEX DOMINICANA, S.R.L., CECOMSA, S.R.L., PWA, E.I.R.L.**, incluyéndose todos los pormenores del referido proceso

en el acto notarial instrumentado por la **LCDA. CARMEN VICTORIA CASTILLO**, Abogada Notaria Público para los del número 6078 del Distrito Nacional.

A los fines de determinar el cumplimiento de los requisitos técnicos-legales establecidos en el Pliego de Condiciones del presente proceso de comparación de precios, se realizaron las evaluaciones legales y técnicas a las propuestas, las cuales quedaron plasmadas junto a los resultados de la misma en el Informe Legal Núm. **DJ-000019-23**, emitido por el **Lic. Carlos Céspedes**, abogado la Dirección Jurídica y perito legal del proceso, y el Informe Técnico Núm. **INF-I-000042-23**, emitido por **Ivank Almonte**, Director TIC y **Junior García** Encargado de Redes e Infraestructura, quienes evaluaron los aspectos técnicos, peritos designados por el Comité de Compras y Contrataciones mediante Resolución Núm. **CCC-058-2023**, de fecha **24 de agosto de 2023**.

Posterior a las evaluaciones de la oferta técnica, así como de las credenciales legales presentadas por los oferentes participantes, las empresas **NAP DEL CARIBE, INC.**, y **SOLVEX DOMINICANA, S.R.L.**, quedaron habilitadas para el Acto de Apertura de su **Sobre B** (Oferta Económica), y los oferentes **CECOMSA, S.R.L.**, y **PWA, E.I.R.L.**, no cumplieron con las especificaciones técnicas solicitadas, por lo que, no están habilitados para el Acto de Apertura de su **Sobre B** (Oferta Económica).

El día 15 de Septiembre del 2023, a las 11:19 a.m., se celebró el Acto de Apertura de los **Sobres B** (Oferta Económica) de los oferentes habilitados **NAP DEL CARIBE, INC.**, y **SOLVEX DOMINICANA, S.R.L.**, los pormenores del referido proceso en el Acto Notarial instrumentado por el **Lcda. CARMEN VICTORIA CASTILLO**, Abogada Notaria Público para los del Número del Distrito Nacional.

Una vez conocida la oferta económica, se procedió analizar, en cuanto a cantidades y sus respectivos montos, generándose el Informe de Evaluación Económica núm. **INF-I-000044-23** de fecha 18 de septiembre del año 2023.

**EL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL INDOTEL, DESPUÉS DE
HABER ESTUDIADO Y DELIBERADO SOBRE EL CASO:**

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el artículo 76.1 de la Ley General de Telecomunicaciones, Núm. 153-98, el **Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL)**, es una entidad descentralizada del Estado con autonomía funcional, jurisdiccional y financiera, patrimonio propio y personalidad jurídica, con capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones.

CONSIDERANDO: Que mediante su Resolución Núm. 052-2020, el Consejo Directivo del **INDOTEL** designó los miembros de este Comité de Compras y Contrataciones para realizar los procesos de contratación de bienes, obras y servicios del **INDOTEL**.

CONSIDERANDO: Que el **INDOTEL**, como entidad contratante y acogiéndose a las disposiciones de la Ley 340-06, de fecha 18 de agosto de 2006, sobre Compras y Contrataciones de Bienes y Servicios, Obras y Concesiones, con sus modificaciones de la Ley Núm. 449-06 del 6 de noviembre de 2006 y su Reglamento de Aplicación Núm. 543-12, inició el proceso de comparación de precios denominado **INDOTEL/CCC-CP-2023-0016**,

"PARA LA CONTRATACION DE LOS SERVICIOS DE LAS PLATAFORMAS TECNOLÓGICAS EN LA NUBE (AZURE) DE MICROSOFT, POR UN PERIODO DE UN (1) AÑO".

CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo detallado en los antecedentes de la presente resolución, luego de realizadas todas las actuaciones dispuestas en la normativa para la realización del referido proceso, el día 6 del mes de Septiembre del 2023, se celebró el acto de apertura del **Sobre "A"** (Oferta Técnica y Credenciales Legales) de las empresas participantes, cuatro (04) ofertas, una física, a cargo de la empresa **NAP DEL CARIBE, INC,** y las demás virtuales correspondiente a las empresas **SOLVEX DOMINICANA, S.R.L., CECOMSA, S.R.L., PWA, E.I.R.L.,**

CONSIDERANDO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 102 del Decreto 543-12 de fecha 6 de septiembre de 2012, en el presente acto administrativo se deberán especificar los criterios de evaluación que hayan permitido al adjudicatario obtener la calificación de oferta más conveniente, así como el reporte de lugares ocupados por las ofertas participantes. Por lo que es deber de este Comité presentar los criterios que en este proceso fueron utilizados para evaluar técnicamente, establecidos en el numeral 3.1 del Pliego de Condiciones Específicas:

"3.1 Criterios de Evaluación

Las Propuestas deberán contener la documentación necesaria, suficiente y fehaciente para demostrar los siguientes aspectos que serán verificados bajo la modalidad **"CUMPLE O NO CUMPLE"**:

Elegibilidad: Que el Proponente está legalmente autorizado para realizar sus actividades comerciales en el país y contratar con el Estado.

Capacidad Técnica: Que los Bienes servicios conexos ofertados cumplan con todas las características especificadas en las Fichas Técnicas.

CONSIDERANDO: Que los resultados de la evaluación legal realizada a las ofertas presentadas para este proceso, se encuentran plasmados en el Informe Legal **DJ-I-000019-23,** emitido por el Lic. **Carlos Céspedes,** abogado la Dirección Jurídica y perito legal del proceso, el cual indica que:

EVALUACIÓN

*La evaluación legal en este proceso, los Oferentes **NAP DEL CARIBE INC, CECOMSA, S.R.L, SOLVEX DOMINICANA S.R.L y PWA E.I.R.L.,***

*Están basadas en el examen de los documentos depositados por las empresas participantes, observando su veracidad y vigencia, y bajo la modalidad **CUMPLE/NO CUMPLE.***

*Considerando, que esta evaluación legal es determinante para que el **INDOTEL** pueda contratar con un futuro adjudicatario, a continuación estableceremos los resultados obtenidos:*

Luego del análisis legal realizado, podemos determinar lo siguiente:

1. **NAP DEL CARIBE INC**, cumple con el depósito de los documentos legales exigidos en el Pliego de Condiciones.

2. **CECOMSA, S.R.L**, cumple con el depósito de los documentos legales exigidos en el Pliego de Condiciones.

3. **SOLVEX DOMINICANA S.R.L** cumple con el depósito de los documentos legales exigidos en el Pliego de Condiciones.

4. **PWA E.I.R.L.**, cumple con el depósito de los documentos legales exigidos en el Pliego de Condiciones.

Finalmente, el resultado obtenido mediante esta evaluación legal, deberá complementarse con las evaluaciones técnicas para generar la recomendación de habilitación para apertura de los Sobres B, al Comité de Compras y Contrataciones del **INDOTEL**.

CONSIDERANDO: Que los resultados de la evaluación técnica realizada a las ofertas presentadas, se encuentran plasmados en el Informe Técnico Núm. **INF-I-000042-23**, de fecha 11 de septiembre del año 2023, en el que se concluye:

RESULTADO DE LA EVALUACION

Tomando en cuenta lo observado más arriba con respecto al Proceso **INDOTEL-CCC-CP-2023-0016 "CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE LAS PLATAFORMAS TECNOLOGICAS EN LA NUBE (AZURE) DE MICROSOFT, POR UN PERIODO DE UN (1) AÑO"**, se revisaron las ofertas de los oferentes que participaron.

Los oferentes evaluados:

No.	OFERENTE
1	PWA, EIRL
2	SOLVEX DOMINICANA, SRL
3	CECOMSA, SRL
4	NAP DEL CARIBE, INC

Vista la documentación presentada por cada uno de los oferentes antes indicados, se evaluaron sus ofertas técnicas y se determinó que los oferentes **NAP DEL CARIBE, INC Y SOLVEX DOMINICANA, SRL**, cumplen con todos los requerimientos técnicos, mientras que las ofertas de los oferentes **PWA, EIRL y CECOMSA, SRL** no cumplen con todas las especificaciones técnicas solicitadas.

Esto deja a los oferentes **NAP DEL CARIBE, INC Y SOLVEX DOMINICANA, SRL** habilitados para la apertura del sobre B.

Sometemos este análisis a la consideración del comité de compras y contrataciones

CONSIDERANDO: Que por las razones anteriormente citadas, las empresas **NAP DEL CARIBE, INC Y SOLVEX DOMINICANA, S.R.L.**, fueron las únicas participantes en el presente proceso que quedaron habilitadas para la apertura de su oferta económica.

CONSIDERANDO: Que por las razones expuestas anteriormente, el día 15 de septiembre de 2023, se celebró el acto de apertura del Sobres "B", celebrándose el mismo en

presencia del Comité de Compras y Contrataciones del **INDOTEL**, dándose a conocer los montos ofertados por las empresas **NAP DEL CARIBE, INC Y SOLVEX DOMINICANA, S.R.L.**,

CONSIDERANDO: Que ya conocida la oferta económica presentada, fue generado el Informe de Evaluación Económica núm. **INF-I-000044-23**, de fecha 18 de Septiembre del año 2023, en el cual se concluye de la siguiente manera:

RESULTADOS DE LA EVALUACION

*Tomando en cuenta lo observado más arriba con respecto al proceso **INDOTEL-CCC-CP-2023-0016**, se procedió a evaluar las ofertas presentadas por los diferentes oferentes.*

Los oferentes evaluados son:

No.	OFERENTE
1	NAP DEL CARIBE, INC
2	SOLVEX DOMINICANA, SRL

*Vista la documentación presentada por los oferentes antes indicados, se evaluaron sus ofertas económicas y se determinó que las ofertas de ambos oferentes se encuentran dentro del valor referencia. Sin embargo, cabe resaltar que basado en los **literales c y d del artículo 4 del Reglamento 293-11** este servicio no lleva ITBIS por lo que se procedió a calcular la oferta del **NAP DEL CARIBE, INC** sin ITBIS.*

NAP DEL CARIBE, INC propuesta sin ITBIS, \$ 1,945,323.6.

*Tomando en cuenta lo visto más arriba, es el oferente **NAP DEL CARIBE, INC** quien tiene la oferta más económica.*

*Por esta razón se recomienda la adjudicación al oferente **NAP DEL CARIBE, INC**.*

Sometemos estas recomendaciones al análisis y la aprobación del comité de compras y contrataciones.

CONSIDERANDO: Que mediante Resolución No. PNP-01-2023 de fecha 3 de enero de 2023, la Dirección General de Contrataciones Públicas, como Órgano Rector del Sistema Nacional de Compras, determinó los umbrales topes que utilizarían los órganos y los entes contratantes para determinar la elección de los procedimientos de selección aplicables a cada contratación durante el año 2023, estableciendo que para la adquisición de bienes por un monto entre RD\$1,543,137.00 y RD\$5,154,162.99 debe utilizarse el procedimiento por Comparación de Precios.

CONSIDERANDO: El presupuesto total establecido por el **INDOTEL** para esta contratación es de **TRES MILLONES DE PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$3, 000,000.00)**, por lo que la oferta económica presentada por la oferente **NAP DEL CARIBE, INC**, ascendente a **UN MILLON NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL TRECIENTOS VEINTE Y TRES PESOS DOMINICANOS CON 6/100 (RD\$1,945,323.6)**. Se encuentra dentro del referido umbral y presupuesto, por tanto, esta oferta puede ser seleccionada.

CONSIDERANDO: Que el artículo 26 de la Ley 340-06 de fecha 18 de agosto de 2006, sobre Compras y Contrataciones de Bienes y Servicios, Obras y Concesiones, dispone que

la adjudicación se hará en favor del oferente cuya propuesta cumpla con los requisitos y sea calificada como la más conveniente para los intereses institucionales y del país, teniendo en cuenta el precio, la calidad, la idoneidad del oferente y demás condiciones que se establezcan en la reglamentación, de acuerdo con las ponderaciones puestas a conocimiento de los oferentes a través de los pliegos de condiciones respectivos.

CONSIDERANDO: Que el Pliego de Condiciones del presente proceso de comparación de precios establece en su numeral 3.5 que:

“El Comité de Compras y Contrataciones evaluará las Ofertas dando cumplimiento a los principios de transparencia, objetividad, economía, celeridad y demás, que regulan la actividad contractual, y comunicará por escrito al Oferente/Proponente que resulte favorecido.

Al efecto, la Adjudicación será decidida en base al precio, en la cual se adjudicará entre aquellas que hayan cumplido con todos los requisitos técnicos a la que ofrezca el menor precio. Si se presentase una sola Oferta, ella deberá ser considerada y se procederá a la Adjudicación, si ha cumplido con lo exigido en el Pliego de Condiciones Específicas.

Para dar cumplimiento a los principios rectores de transparencia, objetividad, economía y celeridad que regulan la actividad contractual, la notificación de los resultados se comunicará por escrito tanto al Oferente/Proponente que resulte favorecido, como a todos los demás participantes en el tiempo establecido en el cronograma de actividades, procediendo a publicarlo en el Portal www.indotel.gob.do y en el Portal de Compras de la Dirección General de Contrataciones Públicas, www.comprasdominicana.gov.do.”

CONSIDERANDO: Que de conformidad a los informes emitidos por los Peritos designados a tales fines y sus respectivas recomendaciones, este Comité de Compras y Contrataciones luego de evaluar todos los documentos contentivos del proceso, se encuentra en el deber de pronunciarse con respecto a la adjudicación correspondiente al proceso de Comparación de Precios **INDOTEL-CCC-CP-2023-0016**.

VISTA: La Ley General de las Telecomunicaciones, Núm. 153-98, del 27 de mayo de 1998, en sus disposiciones citadas.

VISTA: La Ley Núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de bienes, servicios, obras y Concesiones, la cual fue modificada a su vez por la Ley 449-06 del 6 de diciembre de 2006, en sus disposiciones citadas.

VISTO: El Decreto Núm. 543-12 de fecha 6 de septiembre del 2012;

VISTA: La Resolución Núm. CCC-058-2023 de fecha 24 de Agosto de 2023;

VISTOS: Los actos notariales de fecha 06 de septiembre y 15 de septiembre del 2023, respectivamente, instrumentados por el **Lcda. CARMEN VICTORIA CASTILLO**, Abogado Notario Público;

VISTOS: Los Informes Técnico núm. **INF-I-000042-23**, Legal núm. **DJ-I-000019-23** y Económico núm. **INF-I-000044-23**, contentivos de las evaluaciones realizadas a las ofertas;

VISTAS: Las demás piezas que conforman el presente proceso.

**EL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL
INSTITUTO DOMINICANO DE LASTELECOMUNICACIONES (INDOTEL),
EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES, RESUELVE:**

PRIMERO: DECLARA ADJUDICATARIA del procedimiento por Comparación de Precios INDOTEL/CCC-CP-2023-0016, **PARA CONTRATACION DE LOS SERVICIOS DE LAS PLATAFORMAS TECNOLÓGICAS EN LA NUBE (AZURE) DE MICROSOFT, POR UN PERIODO DE UN (1) AÑO** a la empresa **NAP DEL CARIBE, INC**, por un monto ascendente a la suma de **UN MILLON NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL TRECIENTOS VEINTE Y TRES PESOS DOMINICANOS CON 6/100 (RD\$1,945,323.6)**.

SEGUNDO: DISPONER que se proceda con la ejecución de las actuaciones administrativas correspondientes, a los fines de dar notificación de la presente resolución a la adjudicataria **NAP DEL CARIBE, INC**, así como su publicación en los portales web de la Dirección General de Contrataciones Públicas y del **INDOTEL**, previo a la formalización del contrato con la citada empresa declarada como adjudicataria, de conformidad con las disposiciones de la Ley 340-06, así como su reglamento de aplicación Decreto Núm. 543-12.

Así ha sido aprobada, adoptada y firmada la presente resolución a unanimidad de votos por los miembros presentes del Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (**INDOTEL**), en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día veintiocho (28) del mes de septiembre del año dos mil veintitrés (2023).

Firmados:

Nelson Arroyo Perdomo
Presidente del Comité de
Compras y Contrataciones

Juan Feliz Moreta
Miembro del Comité de
Compras y Contrataciones

Yanira Bueno Rodríguez
Miembro del Comité de
Compras y Contrataciones

Yennifer de la Rosa Laureano
Miembro del Comité de
Compras y Contrataciones

Annia Portela
Miembro del Comité de
Compras y Contrataciones



Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones

Yennifer De La Rosa Laureano

Juan Enrique Feliz Moreta

Annia Lourdes Portela De Borda

Yanira Altagracia Bueno Rodríguez de Ortiz

Nelson De Jesus Arroyo Perdomo

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:

<https://www.viafirma.com.do/inbox/app/indotel/v/28444382-f26f-4600-a81b-2d081868bbfa>